



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL



66-92446

**JUZGADO SEGUNDO
CIVIL Y FAMILIAR
DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL
DEL ESTADO**

FOLIO: 92446(Folio NPE: 16634)

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

**C. ANA SILVIA BASURTO CASTRO, AGENTE DEL MP
CALLE CALLE RAYÓN S/N ENTRE -, COL. -, TULA**

EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE NUMERO **0676/2024**
RELATIVO AL DIVORCIO INCAUSADO SE DICTÓ UN ACUERDO
QUE A LA LETRA DICE:

RADICACIÓN.

Cuenta. Ciudad Mante, Tamaulipas, la suscrita Secretaria de Acuerdos, Licenciada CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES de éste H. Juzgado, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 del código de procedimientos civiles en vigor, doy cuenta al juez de mi adscripción, de la promoción inicial recepcionada por el departamento de Oficialía de Partes, lo que se asienta para los efectos legales correspondientes. DOY FE.

Ciudad Mante, Tamaulipas, (17) diecisiete días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

Por recibido el escrito inicial de demanda y anexos, consistentes en: ACTA DE MATRIMONIO A NOMBRES DE MARTIN CASTILLO DE LEON Y AMADA SOTO AMEZQUITA, ACTAS DE NACIMIENTO A NOMBRES DE RUBI AMANDA GUADALUPE CASTILLO, DOMINGO JAVIER CASTILLO SOTO, YOUVANA MAGDALENA CASTILLO SOTO, MARTIN CASTILLO JR, CONSULTA DE SALDOS DE TODAS LAS CUENTAS, FACTURA, COMPROBANTE DE INSCRIPCION AL REGISTRO PECUARIO 2015, COPIAS CERTIFICADAS DE CONTRATOS DE COMPRA VENTA, COPIAS NUC 154/2024; mediante el cual la C. **AMADA SOTO AMEZQUITA**, promueve **JUICIO DE DIVORCIO INCAUSADO**, en contra del C. **MARTIN CASTILLO DE LEON**.

Luego del análisis integral de las constancias correspondientes, con fundamento en el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor del Estado de Tamaulipas, se acuerda:

PRESUPUESTOS PROCESALES

COMPETENCIA.- Éste Juzgado Segundo Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial, es competente para conocer y resolver del presente Juicio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1º., 2º., 4º., 172, 173, 182, 183, 185, 192, 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Y la disposiciones 248 y 249 del Código Civil ambos textos vigentes en el estado.

VÍA.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 557, 558 Y 559 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas, así como los artículos 248 y 249 del Código Civil del Estado de Tamaulipas, la tramitación del juicio de divorcio incausado

debe ventilarse a través de la vía ordinaria civil, como acertadamente propone la accionante.

PERSONALIDAD.- La promovente justifica su personalidad con el acta de matrimonio, de las cuales se desprende el vínculo civil que existe entre las partes contendientes.

ADMISIÓN Y TRÁMITE INICIAL

RADICACIÓN.- Satisfechos los presupuesto procesales antes mencionados; y en virtud que la demanda reúne los requisitos previstos por los artículos 22, 247 y 248 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas, admítase a trámite el presente asunto, siguiendo las reglas procedimentales previstas por los artículos 557 y 559 del mismo ordenamiento procesal y radíquese en el libro electrónico de gobierno.

EMPLAZAMIENTO.- De acuerdo con las manifestaciones que se desprenden del escrito inicial, el demandado el C. MARTIN CASTILLO DE LEON, puede ser legalmente emplazado en su domicilio ubicado en: Calle Francisco Javier Mina número 601 Zona Centro, entre Carretera Nacional y Calle Libertad en Antiguo Morelos, Tamaulipas, de quién reclama las prestaciones que refiere en los incisos A), B), C) y D) en términos del escrito de cuenta, por los hechos y consideraciones de derecho que estima aplicables al caso.

Con las copias de la demanda, documentos anexos y auto que se dicta, córrase traslado a la demandada y emplácese para que dentro del término de **DIEZ DÍAS** ocurra al local que ocupa este Tribunal a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, ya sea confesándola, negándola u oponiendo excepciones, así mismo para que se pronuncie respecto a la propuesta de convenio que se exhibe por el actor, si a sus intereses así conviniere.

Se previene al demandado para que ante esta Autoridad, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, apercibida de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados del sitio del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado, como lo disponen los acuerdos Primero y Segundo del Acuerdo General 16/2020.

Se les indica a las partes actor y demandado que en términos del artículo 270 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, las pruebas relacionadas con el convenio propuesto, deberán ofrecerse al momento de presentarse la solicitud y en su caso la contestación a la misma, por lo que únicamente se ordenará su preparación y se señalara fecha para su desahogo en el Incidente que con posterioridad pudiera llegarse a tramitar por alguna de las partes.

DOMICILIO CONVENCIONAL DE LA PROMOVENTE.-

Téngase a la compareciente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Hidalgo 103 norte, Zona Centro de ésta Ciudad; y por autorizando para tal efecto al Licenciado RAMON EDUARDO BENAVIDES RENDON a quién designa como su Asesor Jurídico, a los cuales además en términos del artículo 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles en vigor, lo faculta para interponer los recursos que procedan, ofrecer e intervenir en el desahogo de pruebas, intervenir en la diligenciación de exhortos, alegar en las audiencias, pedir se dicte sentencia o hacer promociones para evitar la consumación del término de caducidad por inactividad procesal y realizar cualquier acto que resulte necesario para la defensa de los derechos del autorizante, pero no podrá sustituir o delegar dichas facultades en un tercero.

Por otra parte, se le tiene por autorizado la siguiente cuenta de correo electrónico rbenavides_73@hotmail.com para que tenga acceso a la pagina electrónica del Poder Judicial del Estado, poder presentar



promociones de manera electrónica y que las notificaciones de carácter personal se realicen electrónicamente.

INTERVENCIÓN MINISTERIAL.- Se da vista a la Agente del Ministerio Público Adscrito a éste Juzgado para que manifieste lo que a su representación social compete, mediante el correo electrónico que como Fiscal Adscrito tiene registrado en el H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

MECANISMOS ALTERNATIVOS.- Se hace del conocimiento a las partes que el Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de que los ciudadanos que tiene algún litigio ya sea que figuren como parte actora o parte demandada, cuenten con otra opción para resolver su conflicto legal, ha implementado como forma alternativa de solución a controversias legales, LA MEDIACION, creando para tal efecto la Unidad Regional de Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, que se encuentra ubicado en BOULEVARD MANUEL CAVAZOS LERMA # 206 NORTE, ZONA CENTRO, DE EL MANTE, TAMAULIPAS, C.P. 89800, con atención gratuita al público de Lunes a Viernes de 8:00 a 16:00 horas, número telefónico 831 230 13 54.

En mérito a lo señalado en el párrafo segundo del punto cuarto del Acuerdo General **5/2022** de fecha quince de Marzo de dos mil veintidós, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, se hace del conocimiento de la parte demandada, que el abogado que llegue a autorizar para que lo represente en juicio, deberá solicitar el acceso a los servicios del Tribunal Electrónico para el desahogo del respectivo asunto, en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con firma electrónica avanzada, será autorizado de oficio a los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, con la cuenta de usuario que detecte el sistema como existente y lógicamente que coincida con el abogado autorizado, de igual forma, dicha circunstancia se le comunicará mediante notificación personal electrónica, surtiendo los efectos, según sea el caso, conforme a lo establecido en los preceptos referidos anteriormente del Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico.

Así mismo, como se señala en el punto segundo del Acuerdo General **5/2022** de fecha quince de Marzo de dos mil veintidós, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, se hace saber a las partes que podrán presentar sus demandas iniciales, contestaciones, promociones, cumplimiento de prevenciones o cualquier documento requerido por las y los juzgadores, directamente en las oficialías de partes y, en su caso, ante el propio órgano jurisdiccional (en los que no exista oficialía). Asimismo, los interesados podrán presentar diversas promociones mediante el Tribunal Electrónico, a excepción de demandas iniciales y contestaciones.

DEPURACIÓN DOCUMENTAL.- Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlos, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.

Con fundamento en los artículos 4, 21, 22, 40, 52, 53, 66, 67, 68, 92, 94, 172, 173, 185, 192, 195, 226, 227, 228 fracción III, 229, 236, 242, 243, 247, 248, 249, 251, 252, 255, 258, 462, 463, 557, 558, 559 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.--- Así lo acuerda y firma el **C. Licenciado LEONEL ÁNGEL AYALA VILLANUEVA**, Juez Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial del

Estado, que actúa con Secretaria de Acuerdos **C. Licenciada CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES**, que autoriza y da fe.

LIC. LEONEL ÁNGEL AYALA VILLANUEVA
JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR.

LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN

BALLADARES

SECRETARIA DE ACUERDOS.

Se publicó en lista.- Conste.
Enseguida se registró bajo el número 00676/2024
JARR

-----DOS FIRMAS ILEGIBLES.-RUBRICAS.DOY FE.-----

LO QUE LE NOTIFICO A USTED POR MEDIO DE LA PRESENTE
CÉDULA QUE DEJO EN PODER DE

_____,
A LAS _____ HORAS, COMO LO DISPONEN LOS
ARTÍCULOS 66 Y 68 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES
EN VIGOR.-----

EL MANTE, TAM., A _____ DE _____ DEL 2024

LIC. _____
ACTUARIO ADSCRITO
AL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL

LO QUE SE NOTIFICA A USTED POR MEDIO DE LA PRESENTE CEDULA ELECTRONICA QUE DEJO EN PODER DEL (DE LA) C. ANA SILVIA BASURTO CASTRO, EN SU CORREO ELECTRONICO: lic_anasilvia@hotmail.com, CON FECHA JUEVES, 24 DE OCTUBRE DE 2024 A LAS 09:48 HORAS, COMO LO DISPONE EL ARTICULO 68 BIS DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

CONSTANCIA SECRETARIAL

En Ciudad MANTE, Tamaulipas, siendo las 09:48 horas del día Jueves, 24 de Octubre de 2024, el suscrito Secretario de Acuerdos del (de la) JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR, hago CONSTAR: Que el (la) C. Lic. ANA SILVIA BASURTO CASTRO fue notificado por medios electrónicos el día Jueves, 24 de Octubre de 2024 de la resolución de fecha Jueves, 17 de Octubre de 2024, dictada dentro de los autos del (de la) EXPEDIENTE número 00676/2024 relativo al Juicio DIVORCIO INCAUSADO, como se desprende de la cedula de notificación que aparece en el sistema de la cual se manda imprimir un tanto de la misma y se agrega juntamente con la presente certificación a los autos del (de la) EXPEDIENTE antes referido, DOY FE.

Evidencia Criptográfica - Transacción

Transacción: 000027323850

Archivo Firmado: NPE_066_0016634.pdf

Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Firmante	Nombre:	ANA SILVIA BASURTO CASTRO	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	00000000000000020412	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2024-10-24T15:48:51Z / 2024-10-24T09:48:51-06:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	70 7a 2d fc ac 97 e5 c9 bd 0e d5 41 f3 5b 0f 4d a1 d5 85 e4 83 39 d0 c2 e4 82 01 cb 37 f6 3b fe 06 cf 96 3d fe fe 22 54 68 4e de 24 0d 34 c8 de c5 0c 28 38 e6 2b 22 7f 53 b5 60 9d f0 2e d5 89 76 0c 94 2f 65 be 95 ba 57 68 12 c7 36 a4 62 32 17 a4 57 bd c4 2c e7 c3 36 7a 83 a3 90 6f 6b 2c d4 39 30 a4 08 91 7d 47 fc 2a b4 11 fe 2f 4b f4 d4 6f e8 df f0 13 a8 3a 46 21 f8 6d 74 f0 b4 b1 d4 21 07 f4 1e b5 36 81 dd 55 ef fd a0 b2 85 56 2a f8 f0 eb a0 32 23 05 41 92 82 90 6c ad b1 74 c9 2d b6 71 fe 28 31 0e d0 52 d5 bc f0 9c 56 83 e5 96 08 ab e6 01 e7 99 b5 14 68 db 4b da 84 ad 4f 7c ed e2 b0 13 85 74 eb 6a 40 7f e6 6b ef 3b bd 80 05 5d 9a 47 de 86 c9 ac d6 c0 cd 66 90 aa a7 50 6e db 1b bf b9 bc 46 fd 79 8f c7 de 0a e4 30 13 61 a1 d2 64 71 6a b8 f0 60 8e 78 a4 36 62			
OCSP	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2024-10-24T15:48:52Z / 2024-10-24T09:48:52-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	Número de serie:	00000000000000020412			